



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN		
1. DESCRIPCIÓN GENERAL		
1.1. FECHA		30 04 2025
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHETÁ	
1.3. RESPONSABLE	ISNARDO LINARES GÓMEZ	
1.4. CARGO FUNCIONARIO	PERSONERO MUNICIPAL	
1.5. OFICINA MISIONAL	PERSONERÍA MUNICIPAL	
1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL H NUM. 4º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.	
2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD		
La Personería Municipal de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.		
3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)		
3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.		
3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."</i> Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i> Adicionalmente, establece el artículo 209 que: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."</i>		



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

El Artículo 168 de la Ley 136 de 1994 establece que las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación. El art 181 de la Ley 136 de 1994, estatuye que sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto, entre otras.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).**

a.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En aras de asegurar el cumplimiento de la función administrativa que le corresponde a la Personería Municipal de Gachetá, y en atención al ordenamiento jurídico Colombiano que le impone a esta entidad y al Personero Municipal, en cumplimiento de sus funciones, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas municipales, es primordial poder atender todos los asuntos propios de la personería, sin excepción, obviamente de manera idónea y con el personal calificado en la medida de sus posibilidades.

Teniendo en cuenta el volumen de trabajo que enfrenta la entidad y, en virtud de las funciones que son propias de la Personería tanto desde la perspectiva misional como de gestión, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se requiere el apoyo jurídico en los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo fundamental para la Personería garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en el despacho del Personero Municipal de Gachetá.

Concordante con lo precedente, se hace necesaria la contratación de un profesional del derecho que cuente con la idoneidad para asesorar jurídicamente a la Personería Municipal de Gachetá, mediante la prestación de servicios profesionales atendiendo de la mejor manera haciendo uso de las diferentes metodologías y herramientas tecnológicas,



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

garantizando así la eficiencia y eficacia en los diferentes procesos que se adelantan y están a cargo de la Personería Municipal.

En consecuencia, se requiere la contratación de un Abogado con Tarjeta Profesional Vigente, con experiencia profesional de dos (2) años, para que apoye al Personero Municipal y a la entidad en los procesos y procedimientos que adelanta la entidad.

Por otro lado, y una vez revisada la planta de personal de la Personería Municipal de Gachetá, se constata que no existe personal disponible con el perfil profesional y experiencia requerida que pueda asumir esta responsabilidad en apoyo al Personero Municipal y que dada la multiplicidad de actividades propias del cargo, no cuenta con el tiempo suficiente para atender algunos asuntos de la mejor manera.

1.2. CONVENIENCIA: En desarrollo de procesos constitucionales y legales, la Personería Municipal de Gachetá Cundinamarca y con ánimo de dar cumplimiento a los principios de la función pública establecidos en la Ley 489 de 1998, esta Entidad considera pertinente contar con un profesional del derecho que apoye los diferentes procesos y procedimientos a cargo de la entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 136 de 1994, Ley 1952 de 2019 y demás normas que asignan funciones al Personero municipal.

De esta manera, resulta conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual, toda vez que como ya se dijo, se requiere de los servicios profesionales jurídicos de un profesional del derecho con capacidad e idoneidad para la asesoría y trámite de todos los procesos administrativos y judiciales en sus diferentes etapas que son adelantados por la Personería Municipal de Gachetá o de los que esta haga parte.

Para el proceso contractual se remitirá invitación a efecto de obtener una propuesta técnica y económica, en el cual se remitan los documentos requeridos en el proceso de contratación, que serán objeto de verificación previo a la suscripción del contrato.

Expuesto lo anterior, se demuestra la imperiosa necesidad de contratar los servicios de persona natural o jurídica, idónea, para la ejecución del objeto contractual "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A SU CARGO"

1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la Personería Municipal para la presente vigencia, se puede establecer que existen recursos en el presupuesto de la entidad para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Para efectos de la presente contratación, la Personería Municipal de Gachetá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000229 del 25 de ABRIL de 2025 por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000.00) M/CTE, rubro 2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales. Unidad ejecutora: 5-Personería. CPC: 91119 -Otros servicios de la administración pública n.c.p. Fuente del recurso 110101 Libre D Impuestos.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Que los bienes que se pretenden adquirir se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 con Código UNSPSC No. 80121704, publicado en términos de Ley.

Por todo lo anterior, el PERSONERO MUNICIPAL DE GACHETÁ en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A SU CARGO

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se prestarán los servicios profesionales a la Personería Municipal de Gachetá, para asesorarle jurídicamente en todas las actividades, procesos y procedimientos judiciales y administrativos que sean adelantados por la entidad o de los que la misma haga parte, ello de conformidad con el objeto a contratar. El alcance del proyecto incluye la sustanciación de procesos disciplinarios y demás procesos a cargo, se brindará asesoría jurídica en materia de administración pública en especial en lo relativo a seguimiento y control, se presentarán informes periódicos sobre el estado de los procesos, y se gestionará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

2.3.1. Se trata de una prestación de servicios profesionales.

2.3.2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las obligaciones contractuales.

2.3.3. El servicio es de carácter temporal, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta de la entidad dado que el mismo es insuficiente.

2.3.4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción.

2.3.5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de asesoría a la entidad.

2.3.6. El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genera ningún tipo de relación o vínculo laboral.

2.3.7. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, salvo los gastos pactados en el contrato que deba asumir el contratante.

2.3.8. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia para el contratista respecto de la entidad contratante, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

<ol style="list-style-type: none">1. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las obligaciones.2. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es una asesoría para la entidad, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.3. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción.4. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de asesoría para la entidad.5. El servicio al ser personal, transitorio e independiente, no genera ningún tipo de relación laboral.6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, salvo los gastos pactados en el contrato que deba asumir el contratante.7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la entidad contratante, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato	
2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS	
Autorizaciones: N.A. Permisos: N.A. Licencias: N.A. Estudios y diseños: N.A.	
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)	
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	
Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la Personería Municipal la suscripción de un contrato de <u>prestación de servicios profesionales</u> , de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA . Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.	
3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales a la gestión, al señalar: "h) <u>Para la prestación de servicios profesionales a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;</u> ". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: " <u>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la capacidad, idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</u> ". (Negrilla y subraya fuera de texto original).	



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$19.800.000.00) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta	No declarante de renta
	*Personas Naturales *Personas Jurídicas	*Personas Naturales Entidades sin ánimo de Lucro
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla adulto mayor	4%	4 %
Estampilla pro deporte	1%	1%
Estampilla Electrificación Rural	0.4 *1.000	0.4 *1.000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

La Personería Municipal de Gachetá en cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la elaboración de Estudios del Sector para contratación directa y teniendo en cuenta el mercado colombiano, procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la entidad y por otras Entidades, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual.

Año	Entidad Contratante	Tipo de Contrato	Objeto	Plazo	Valor
2025	Personería Municipal de Vianí	Prestación de servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA.	Cuatro (4) meses y nueve (9) días.	\$19.350.000
2025	Personería Municipal de Nimaíma	Prestación de servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS, CONTRACTUALES Y DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NIMAÍMA (CUNDINAMARCA)*	Cuatro (4) meses	\$12.000.000
2025	Personería Municipal de Supatá.	Prestación de servicios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN	Once (11) meses y	\$29.500.000



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

			DERECHO PARA APOYAR EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS, CONTRACTUALES Y DE COMPETENCIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SUPATA.	veintiun (21) días	
--	--	--	--	--------------------	--

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda de Gachetá expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

Disponibilidad No			2024000466
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	110101 Libre D Impuestos	\$19.800.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			\$19.800.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Directa) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS		TIPIFICACION		ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)		CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE	



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varía las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	$(5*50)/100= 2.5\%$	Contratista — Personería
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5*50)/100= 2.5\%$	Contratista — Personería
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	$(5*50)/100= 2.5\%$	Contratista — Personería
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10*100)=10$	Contratista

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 establecen la NO obligatoriedad de exigir garantías en la contratación directa, atendiendo la modalidad de contratación y la forma de pago, no se exigirán.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa, el presente proceso no se encuentra cobijado con dichos tratados internacionales.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

 Ed. Biblioteca Municipal Carrera 4 No. 3-23
 Centro Código Postal: 251230
 Contacto telefónico: 3113385131
 personeria@gacheta-cundinamarca.gov.co
 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar a la Personería Municipal de Gachetá en la sustanciación de los diferentes documentos jurídicos que sean requeridos.2. Asesorar a la personería municipal de Gachetá en los diferentes asuntos que le sean asignados por la supervisión del contrato.3. Sustanciar la documentación que sea requerida en la fase de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados por la Personería Municipal de Gachetá que le sean asignados.4. Asesorar y brindar acompañamiento para el seguimiento a los términos, procedimientos, planes, procesos, proyectos, procesos de contratación, entre otros trámites y actuaciones que adelantan las entidades públicas de orden municipal y que sean objeto de control por parte de la Personería Municipal de Gachetá.5. Asesorar y/o apoyar a la Personería Municipal de Gachetá en la proyección y sustanciación de acciones preventivas y/o administrativas que le sean asignadas.6. Apoyar a la Personería Municipal de Gachetá en las demás actividades que le solicite el supervisor para la adecuada ejecución del objeto contractual, y que guarden relación con el mismo.7. Dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido.	
1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	
<p>La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante seis (6) pagos de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE, previa autorización del Supervisor del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ factura o documento similar.➤ Informe pormenorizado de sus actividades.➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. <p>Por su parte el supervisor del contrato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones periódicas del contrato.➤ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	
1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de GACHETÁ, Cundinamarca.	
1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	
El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2025.	
1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN	
De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.	



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión del presente contrato, la ejercerá el Personero Municipal de Gachetá.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3.) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4.) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5.) Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 6.) Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 7.) Presentar informe final ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 8.) Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 9.) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejecución de sus obligaciones realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 10.) Las demás que sea asignadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación con el mismo.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato en caso de terminación anticipada.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario se procederá en la forma y terminos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

NOTA: No obstante, la Personería deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

**4.2: IDONEIDAD
(FORMACIÓN ACADÉMICA)**

Acreditar título profesional en Derecho.

4.3: CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente **EXPERIENCIA**

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar experiencia general de dos (2) años en actividades relacionadas con el objeto contractual.

- ❖ **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- ❖ Nombre de la entidad contratante
- ❖ Número de contrato, fecha de suscripción
- ❖ Objeto
- ❖ Fecha de inicio, fecha de terminación.
- ❖ Firma del funcionario o persona que la expide
- ❖ Nombre del contratista.

Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de recibo final.
- ❖ Acta de liquidación
- ❖ Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

- ❖ **CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA**

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la propuesta y antes de la suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

<p>En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.</p>	
3. CAPACIDAD FINANCIERA	
N.A.	
4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
N.A.	
5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO	
N.A.	
6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
<p>Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:</p>	
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
A. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR	
<p>Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ser persona natural o jurídica. 2) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes. 3) Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones. 4) Estar matriculado profesionalmente y/o tener Tarjeta Profesional Vigente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión, y no tener sanciones o suspensiones vigentes. 5) Presentar y radicar oferta de servicios en el lugar y fecha que le indique la entidad. 	
B. REQUISITOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	
<p>El SELECCIONADO deberá presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptación de la invitación. 2. Propuesta prestación de servicios profesionales. 3. Declaración juramentada ausencia de inhabilitadas e incompatibilidades. 4. Acreditación pago seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, cuando aplique. 5. Copia del Registro Único Tributario del RUT. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. 7. Copia del acta de grado o título profesional de Abogado (a). 8. Certificado de antecedentes fiscales, vigentes. 	

 Ed. Biblioteca Municipal Carrera 4 No. 3-23
 Centro Código Postal: 251230
 Contacto telefónico: 3113385131
 personeria@gacheta-cundinamarca.gov.co
 www.gacheta-cundinamarca.gov.co



Municipio de Gachetá
Personería Municipal

9. Certificado de antecedentes judiciales.
10. Certificado de multas y sanciones del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
11. Antecedentes delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
12. Certificado de deudores alimentarios REDAM.
13. Formato único de hoja de vida función pública.
14. Declaración de bienes y rentas.
15. Acreditar perfil y formación académica.
16. Copia tarjeta profesional.
17. Vigencia tarjeta profesional y antecedentes profesionales (cuando aplique).
18. Acreditación de la experiencia laboral (ordenadas de la más reciente a la más antigua).
19. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural
20. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).
21. Examen médico pre ocupacional conforme a lo señalado en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.
22. Certificación bancaria (no mayor a 3 meses)
23. Los demás que se requieran de acuerdo al tipo de contrato

C. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes.

D. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para su ejecución requiere i). El registro presupuestal expedido por parte de la secretaría de hacienda. ii). La constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Entidad, cuando sea requerida. iii). Cumplimiento al sistema integral de seguridad social integral, en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL), Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0723 de 2013, iv). Acta de inicio.

Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229), excepto cuando la ley señale que ha de ser desde la matrícula o tarjeta profesional.

CAPITULO V

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

1. Capacidad, idoneidad y la experiencia requerida, de lo cual se dejará constancia escrita.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. REQUISITOS ADICIONALES

1.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

N.A

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC



Municipio de Gacheta
Personería Municipal

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
80000000	80120000	80121700	80121704	Servicios legales sobre contratos
NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE				
 ISNARDO LINARES GÓMEZ PERSONERO MUNICIPAL				

 Ed. Biblioteca Municipal Carrera 4 No. 3-23
 Centro Código Postal: 251230
 Contacto telefónico: 3113385131
 personeria@gacheta-cundinamarca.gov.co
 www.gacheta-cundinamarca.gov.co